



# Universidad Tecnológica de Parral

Tercer Trimestre de 2019

## **FERNANDEZ CONN Y ASOCIADOS, S.C.**

Por medio del presente me permito dar respuesta y aclarar las observaciones correspondientes al tercer trimestre de 2019

### **Observación No. 8 del tercer trimestre 2019**

En relación a esta observación en la que señala que al provisionar el gasto de honorarios del asesor jurídico de la entidad no se afectó la cuenta de retenciones de ISR por servicios profesionales y por lo tanto tampoco se afectó el importe en el gasto por un importe de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 0/100 M.N.), le informo que el día 18 de marzo de 2020 se llevó a cabo junta de Consejo, en la que se solicitó afectar el resultado del ejercicio 2019 y siendo autorizado, por lo que se hizo asiento de reclasificación por dicho importe, adjunto póliza de diario PD 05 con fecha 23 de marzo de 2020

### **Observación No. 9 del tercer trimestre 2019**

En relación a esta observación en la que señala no se encuentra registrada la nómina de asimilados a salarios de despresurizado de San Julián del mes de agosto de 2019 por un monto de \$ 2,705.64 (dos mil setecientos cinco pesos 64/100 M.N.), le informo que el día 18 de marzo de 2020 se llevó a cabo junta de Consejo, en la que se solicitó afectar el resultado del ejercicio 2019 siendo autorizado, por lo que se hizo asiento de reclasificación por dicho importe, adjunto póliza de diario PD 05 con fecha 23 de marzo de 2020

### **Observación No. 10 del tercer trimestre 2019**

En relación a esta observación en la que señala no se encuentra pagada la retención del impuesto sobre la renta de la nómina de despresurizado de San Julián del mes de Agosto de 2019 por el importe de \$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 0/100 M.N.), le informo el 28 de febrero de 2020 se presentó declaración complementaria de Retenciones por asimilados por la cantidad que se menciona y se presenta pago realizado por el importe de 295.00 más actualizaciones y recargos, adjunto declaración complementaria así como el pago de las misma.

### **Observación No. 11 del tercer trimestre 2019**

En relación a esta observación en la que se detectó+3 que en el finiquito de Carlos Antonio Lino no se afectó la cantidad correcta del pago del aguinaldo por una diferencia de \$ 960.28 pesos (novecientos sesenta pesos 28/100 M.N.), le informo que el día 18 de marzo de 2020

se llevó a cabo junta de Consejo, en la que se solicitó afectar el resultado del ejercicio 2019 y siendo autorizado, por lo que se hizo asiento de reclasificación por dicho importe, adjunto póliza de diario PD 05 con fecha 23 de marzo de 2020.

### **Observación No. 12 del tercer trimestre 2019**

En relación a esta observación en la que se detectó que al registrar las retenciones por asimilados de la nómina del día 30 de septiembre de despresurizados, se registró incorrectamente el concepto ya que la nómina muestra un subsidio negativo y se ajustó en este renglón por un importe de \$ 717.16 (setecientos diecisiete pesos 16/100 M.N.) Me permito informar que se realizó una declaración complementaria, con numero de operación 363979865 de ISR retenciones por asimilados por un importe de \$ 20,424.00 (veinte mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) corrigiendo el importe que anteriormente se había declarado de \$ 21,141.00 (veintiún mil ciento cuarenta y un mil pesos 0/100M.N.) y reflejando un saldo a favor de \$ 717.00 (setecientos diecisiete pesos 0/100 M.N.) y posteriormente se presentó en declaración complementaria, con número de operación 365095893, de ISR RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS en la que se disminuyó el subsidio al empleo aplicado en exceso por un importe de \$717.00 (setecientos diecisiete pesos 0/100 M.N.), generando un importe a cargo, con actualizaciones y recargos, de \$ 815.00 (ochocientos quince pesos 0/100 M.N.) que fue pagado a través del portal del Banco BBVA; aclaro que el saldo a favor originado en la declaración anterior no fue posible compensar en con el saldo a cargo debido a que fue un pago de lo indebido y proveniente de retenciones por lo que no es posible su aplicación en compensación. El saldo a favor se solicitara en trámite de devolución manual. Adjunto declaraciones complementarias así como pago del saldo a cargo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes

**Atentamente**

**Lic. Víctor Manuel Mares Duarte**  
**Subdirector Administrativo**